

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2021

Doctor(a)

EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO

COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ciudad

Referencia: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios

Respetado doctor(a):

A través de la presente me permito solicitar la suscripción de un Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

CONTRATISTA

Nombre: LIZETH JOHANNA REY PAREJA

Nit o CC: 1073526465

Dirección: CALLE 10 N 20 BIS 08 CASA

Teléfono: 3017175338

JUSTIFICACIÓN

El Grupo de Gestión Financiera y Contable, dentro de sus funciones está la de programar y supervisar las operaciones financieras de las diferentes dependencias del Ministerio con el fin de asegurar que estas sean registradas en forma oportuna, clara y precisa, toda vez que el Grupo no cuenta con suficiente personal, para adelantar los pagos generados mediante la estrategia Cultura en movimiento reactivar lo que nos une, estrategia que le apuesta a la reactivación del sector cultura, a través del apoyo a la circulación de las artes y de la entrega directa de incentivos económicos para artistas, agrupaciones y jóvenes, asignados a través de convocatorias, con el propósito de apoyar a todas las regiones del país, por lo que se hace necesario conformar un equipo de profesionales, técnicos y personal de apoyo que permitan cumplir, desarrollar y ejecutar las diferentes operaciones.

OBJETO

Brindar asistencia técnica en la revisión de los soportes de contratos, convenios y convocatorias en aplicativo contable y gestor documental correspondientes a la etapa presupuestal del Ministerio de Cultura.

DURACIÓN Y VIGENCIA

El término de duración del presente contrato será de **3 meses y 15 días**

VALOR

El Valor de la presente orden será de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.826.500)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 554921 del 13/09/2021

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público** así: mensualidades vencidas de acuerdo con los días efectivamente ejecutados. En el evento de quedar un saldo, se cancelará a la finalización del contrato de acuerdo a los días ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el "SIEMPRE" del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

DEBERES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con **EL MINISTERIO** 2.1 1. Revisar y verificar la documentación de cada tercero para realizar el registro presupuestal con cargo al presupuesto del Ministerio. 2.2 2. Verificar los documentos para el trámite de pago cumpliendo con los requisitos exigidos 2.3 3. Registrar y elaborar las cuentas por pagar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF 2.4 4. Elaborar las obligaciones con sus respectivas deducciones tributarias en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF 2.5 5. Ingresar en el gestor documental AZ DIGITAL los compromisos, obligaciones y órdenes de pago elaboradas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. 2.6 6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO DE CULTURA se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y, en especial, a: Cancelar el valor de la presente Orden, previa certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor. b. Ejercer la supervisión de la ejecución de la presente Orden.

SUPERVISIÓN

La supervisión de ejecución del presente Contrato la ejercerá el (la) Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

Cordialmente,



DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRÁN
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable